



ACUERDO N° 0142-2022/MPAL-CM

Lircay, 31 de Agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL-CM, de la fecha 31 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conoce el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante Oficio S/N, de fecha 01 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva de World Visión Perú, Sandra Elizabeth Contreras Angulo, remite Acta de Bienes Donados los cuales serán Ubicados y utilizados en el Servicio Juguetes en el Área de Defensoría Municipal del



Niño y Adolescente - DEMUNA, conforme a los detalles que se encuentran precisos en el ACTA DE ENTREGA DE BIENES DONADOS por parte de la institución donante.

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2022/MPAL-CM, de fecha 31 de agosto de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de Concejo presentes por mayoría (*Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huincho Zevallos, Sr. Antonio Auccasi Vargas y el Sr. Eustaquio Lizana Laura*) aceptaron la Donación de Bienes y Productos donados por parte de World Vision Perú.

De conformidad con el artículo 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aceptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS POR WORLD VISIÓN PERÚ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO JUGUEMOS EN EL ÁREA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES que consiste en un (01) Modulo juguemos por un valor total de S/ 11,068.03 (Once Mil Sesenta y Ocho Con 03/100 Soles), cuyo detalle de los mencionados bienes se encuentra en el ACTA DE ENTREGA DE BIENES DONADOS adjunto al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Angaraes, conforme a sus atribuciones, efectuar el cumplimiento e implementación que se derivan del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio y Gerencia de Desarrollo Social, efectúen, las acciones administrativas para proceder con la incorporación y disposición de los mencionados bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GDS
GAF
SGAyP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES, LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE